

ACTA N° 01/2023 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA.

En la sala de sesiones del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS -INPEP-. San Salvador, a las doce horas del día cinco de enero de dos mil veintitrés. Reunidos para celebrar sesión, están presentes los directores propietarios: doctor José Nicolás Ascencio Hernández, presidente; licenciado Carlos Enrique Rodríguez Rivas, licenciado José Mauricio Orellana Villeda, licenciada Brenda Rebeca Chávez Aquino, licenciado Carlos Mauricio Rodríguez Bonilla; por parte de los Ministerios de: Educación, Ciencia y Tecnología; Trabajo y Previsión Social; Salud; y, Gobernación y Desarrollo Territorial, en su orden; y la profesora Rosa Alberta Rodríguez Castillo, por la Asociación Nacional de Maestros Jubilados de El Salvador, en representación de las Asociaciones de Ex Empleados Públicos Pensionados por el INPEP. Además, están presentes los directores suplentes: licenciado José Baltazar Tomasino Mejía, licenciado José Antonio Montenegro Cruz y licenciada Flor de María Platero Aguilar, por parte de los Ministerios de: Educación, Ciencia y Tecnología; Trabajo y Previsión Social; y, Gobernación y Desarrollo Territorial, en su orden; y la licenciada Gloria Esperanza Minero de Torres, por la Asociación Nacional de Maestros Jubilados de El Salvador, en representación de las Asociaciones de Ex Empleados Públicos Pensionados por el INPEP. Está presente también la licenciada Helen Beatriz Clímaco de Esquivel, secretaria de Junta Directiva. **DESARROLLO: I ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El director presidente verificó la asistencia, dando como resultado la concurrencia de seis directores propietarios, incluyendo al presidente, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 15 inciso tercero de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. **II LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 48/2022, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.** Se sometió a votación la aprobación de la referida acta la cual fue aprobada por unanimidad. **III PUNTO ÚNICO: ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. EN EL PROCESO DE LA LIBRE GESTIÓN INPEP LG 02/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS -INPEP, PARA EL AÑO 2023"; Y, NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.** El director presidente sometió a aprobación el punto único relacionado y solicitó autorización al pleno para que ingrese a la sala el técnico que presentará el punto;

haciéndose presente la licenciada Belinda Ivonne Guevara Núñez, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, quien informó al pleno, que el día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, notificó a través de correo electrónico el acuerdo de Junta Directiva N° 123/2022, de sesión N° 47/2022 de fecha 15 de diciembre de dos mil veintidós, que contiene el acuerdo de adjudicación del proceso de Libre Gestión INPEP LG 02/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS – INPEP, PARA EL AÑO 2023", a la sociedad MULTIGES, S.A. DE C.V. y a los demás participantes en el proceso, siendo estos: O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. y A & R MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; que el día tres de enero de dos mil veintitrés, la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. interpuso recurso de revisión ante la Junta Directiva, conforme a los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; que al respecto el artículo 72 del RELACAP determina lo siguiente: "La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los TRES DIAS HABILES siguientes a partir del día de recepción del mismo. Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve"; que la UACI a través de memorando referencia 3364-004-2023, solicitó a la Unidad Jurídica opinión sobre si el recurso interpuesto cumple con los requisitos mínimos para su admisibilidad, quien por medio de memorando UJ/3-3-26-9/2023, emite opinión que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que regula: "El recurso será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, dicho funcionario resolverá con base a la recomendación que emita una comisión especial de alto nivel nombrada por el mismo, para tal efecto"; que además, el recurso interpuesto por la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. ha sido presentado dentro del plazo que dispone la LACAP, en el Art. 77 inciso primero y cumple con los requisitos señalados en los artículos 78 inciso primero de la misma ley y 71 del RELACAP; por lo que recomienda sea admitido; asimismo, propone a las siguientes personas para conformar la comisión especial de alto nivel: Licda. Deysi Nohemí Ramírez

Flores, unidad solicitante; Licda. Enma Esmeralda Vega Arana, experta en la materia; Lic. Rafael Antonio Rodríguez Medina, analista financiero; Licda. Norma Maribel Bautista Serpas, representante de la Unidad Jurídica y Licda. Pamela Nallely Rivas Henríquez, representante de la UACI. Terminada la presentación, la jefa UACI, manifestó que de acuerdo a lo planteado anteriormente, propone a la honorable Junta Directiva que es procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., conforme a lo establecido en el artículo 72 del RELACAP; mandar a oír, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de admisión correspondiente, a los terceros que puedan resultar perjudicados, según el artículo 72 RELACAP y nombrar a la comisión especial de alto nivel. Escuchada la presentación de la jefa UACI, la Junta Directiva emite el **ACUERDO N° 01/2023**. CONSIDERANDO: I Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el día 23 de diciembre de 2022, notificó a través de correo electrónico el Acuerdo No. 123/2022 de la sesión No. 47/2022 de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, sobre la adjudicación del proceso de Libre Gestión INPEP LG 02/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS – INPEP, PARA EL AÑO 2023" a la sociedad adjudicada MULTIGES, S.A. DE C.V. y a los participantes en el proceso O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. y A & R MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. II Que el día 03 de enero de 2023, la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. interpuso recurso de revisión, de acuerdo a los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. III Que de conformidad al artículo 72 del RELACAP que literalmente expresa: "La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a partir del día de recepción del mismo". "Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve". IV Que según memorando referencia UJ / 3-3-26-9/2023, emitido por la jefa de la Unidad Jurídica, el recurso interpuesto por la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. ha sido presentado dentro del plazo que dispone la LACAP, Art. 77 inciso primero y cumple con los requisitos de conformidad al artículo 78 inciso primero LACAP y 71 RELACAP. Por lo que, recomienda ser admitido. V Que de acuerdo a lo

establecido en el Artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que regula: "El recurso será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, dicho funcionario resolverá con base a la recomendación que emita una **comisión especial de alto nivel** nombrada por el mismo, para tal efecto". VI Que tomando en cuenta la propuesta de la jefa de la UACI, contenida en memorando con referencia 3364-011-2023 quien propone a la Junta Directiva que apruebe y ratifique lo siguiente: a) Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., conforme a lo establecido en el artículo 72 del RELACAP. b) Mandar a oír, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de admisión correspondiente, a los terceros que puedan resultar perjudicados, según el artículo 72 RELACAP y c) Nombrar a la comisión especial de alto nivel conformada por Licda. Deysi Nohemí Ramírez Flores, unidad solicitante; Licda. Enma Esmeralda Vega Arana, experta en la materia; Lic. Rafael Antonio Rodríguez Medina, analista financiero; Licda. Norma Maribel Bautista Serpas, representante Unidad Jurídica y Licda. Pamela Nallely Rivas Henríquez, representante UACI, de conformidad al artículo 73 RELACAP. VII Que conforme a lo dispuesto en el Art. 27 Inc. segundo de la Ley Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones, que literalmente expresa "Mientras no exista la constitución del Consejo Directivo del Instituto, el INPEP seguirá a cargo de las obligaciones hasta que exista el respectivo traspaso", se conoce y resuelve sobre el recurso presentado por la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. **POR TANTO**, la Junta Directiva del INPEP, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 72 y 73 de su Reglamento, ACUERDA Aprobar y Ratificar: a) Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., conforme a lo establecido en el artículo 72 del RELACAP. b) Mandar a oír, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de admisión correspondiente, a los terceros que puedan resultar perjudicados, según el artículo 72 RELACAP y c) Nombrar a la comisión especial de alto nivel que estará conformada por Licda. Deysi Nohemí Ramírez Flores, unidad solicitante; Licda. Enma Esmeralda Vega Arana, experta en la materia; Lic. Rafael Antonio Rodríguez Medina, analista financiero; Licda. Norma Maribel Bautista Serpas, representante de la Unidad Jurídica y Licda. Pamela Nallely Rivas Henríquez, representante

de la UACI, de conformidad al artículo 73 RELACAP. NOTIFÍQUESE. Los documentos presentados, forman parte de la presente acta. Se advierte, que la sesión se celebró conforme a lo dispuesto en el Art. 27 Inc. segundo de la Ley Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones, que literalmente expresa "Mientras no exista la constitución del Consejo Directivo del Instituto, el INPEP seguirá a cargo de las obligaciones hasta que exista el respectivo traspaso", la cual fue aprobada por Decreto Legislativo Numero 615, de fecha 20 de diciembre del año 2022, publicado en el Diario Oficial, N° 241, Tomo No.437, de fecha 21 de diciembre del 2022. En cumplimiento a la Ley de Acceso a la información Pública, la Junta Directiva acuerda clasificar los puntos contenidos en esta acta como Información Pública. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente sesión, a las trece horas del día cinco de enero de dos mil veintitrés.




Dr. José Nicolás Ascencio Hernández

Presidente

Lic. Carlos Enrique Rodríguez Rivas
Director Propietario



Lic. José Mauricio Orellana Villeda
Director Propietario



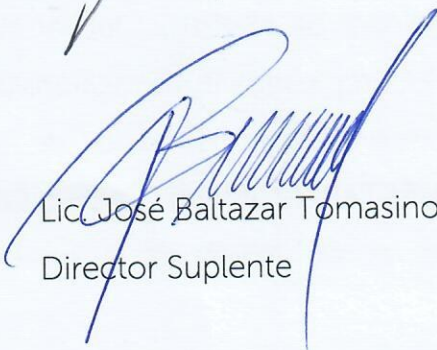
Licda. Brenda Rebeca Chávez Aquino
Directora Propietaria



Lic. Carlos Mauricio Rodríguez Bonilla
Director Propietario



Prof. Rosa Alberta Rodríguez Castillo
Directora Propietaria



Lic. José Baltazar Tomasino Mejía
Director Suplente

Lic. José Antonio Montenegro Cruz
Director Suplente

Licda. Flor de María Platero Aguilar
Directora Suplente

Licda. Gloria Esperanza Miñero de Torres
Directora Suplente.

Licda. Helen Beatriz Climaco de Esquivel
Secretaria de Junta Directiva.

ACTA N° 02/2023 DE SESION DE JUNTA DIRECTIVA
En la ciudad de San Salvador, a las doce horas, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 547, se reunió la Junta Directiva para celebrar sesión, a las que asistieron los señores directores suplentes: Licda. Gloria Esperanza Miñero de Torres, Licda. Flor de María Platero Aguilar, Licda. Helen Beatriz Climaco de Esquivel, y el secretario de la Junta Directiva, Licda. Helen Beatriz Climaco de Esquivel, quienes en sesión pública y con el comparendo de los señores: Licda. Gloria Esperanza Miñero de Torres, Licda. Flor de María Platero Aguilar, Licda. Helen Beatriz Climaco de Esquivel, y el secretario de la Junta Directiva, Licda. Helen Beatriz Climaco de Esquivel, se acordó lo siguiente: Se acuerda convocar a la Junta Directiva para el día 15 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones del INPEP, para tratar el punto del orden del día: "REVISIÓN DEL CUORUM". El director presidente convocó a la sesión, dando como finalidad la concurrencia de los directores suplentes.